

09 NOV. 2017

Resolución No.

1027

“Por medio de la cual se Justifica la modalidad de selección -contratación directa, para la celebración de un Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y tecnología suscrito entre el Departamento de Bolívar y Telefonica Learning Services Colombia S.A.S para Anuar esfuerzos, administrativos, académicos, financieros y técnicos para desarrollar una solución tecnológica para la participación activa y responsable de la población en la educación sexual y reproductiva para la prevención de embarazos en los y las adolescentes del Departamento del Bolívar.

LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones contempladas en el Decreto 809 del 1 de junio de 2017 y demás normas de orden legal

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”;*

Es así como en el Artículo 44, se establece: *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*

En este mismo sentido en el art 45 de nuestra Carta Magna se disponen los derechos propios de los adolescentes, al determinar que: *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que en el marco del PLAN NACIONAL DE SALUD PUBLICA la atención a la población adolescente está dentro de las líneas prioritarias de intervención; por lo anterior toda acción educativa tiene una justificación que de hacerla efectiva, socialmente se está participando para que poblaciones vulnerables como la población adolescente disminuya comportamientos de riesgo para su salud y ejerza de manera libre y voluntaria sus derechos, en especial los relacionados con la sexualidad, la salud sexual y salud reproductiva a través de la demanda de servicios de salud como lo plantea actualmente la resolución 412 y 3384 de 2000, logrando así cumplir con lo señalado en las leyes nacionales y acuerdos mundiales.

A nivel Nacional, el departamento de Bolívar presenta un alarmante escenario dado que registró una cifra del 23% de embarazos en adolescentes, seis dígitos por encima del promedio nacional, que se ubicó en el 17%. Así lo reveló, Cristina Plazas, directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de acuerdo con las encuestas ENDS 2015 de Profamilia. En el 2016, en el departamento hubo 5.649 embarazos en adolescentes. De estos 269 fueron menores entre 10 y 14 años, y 5.425 entre 15 y 19 años¹. (Siendo el municipio de Magangué el que presentó el mayor porcentaje, seguidos por María la Baja, Arjona, Carmen de Bolívar y Turbaco)

La educación sexual es necesaria, y puede llegar a prevenir cierto número de embarazos no deseados. No obstante, el problema va más allá del acceso a la información, se requiere de una estrategia que empodere a la población y promueva la autogestión de su salud sexual y reproductiva, trabajando en el rompimiento de barreras, tabús y miedos de los adolescentes frente al tema.

Que en los Objetivos del PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 2016-2019 “BOLÍVAR SÍ AVANZA”, contempla dentro de sus PROGRAMAS la identificada con el Núm. 2.7, que se denomina NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIA, el cual busca: **“Garantizar los derechos de la primera infancia, niños, niñas, adolescentes y familia”** siguiendo el hilo conductor se contempla el SUBPROGRAMA denominado IMPLEMENTAR PROYECTOS EDUCATIVOS INTEGRALES EN DONDE SE CONTEMPLE EDUCACIÓN SEXUAL Y LOS DRS; Metas: Reducir 2% tasa de embarazo en adolescentes.

La Gobernación de Bolívar, adoptó la Política Pública de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, mediante la ordenanza 99 por medio de la cual se establecen los parámetros que facilitan la aplicación y puesta en marcha de las acciones que permitan asegurar el ejercicio y disfrute de los Derechos de los niños y niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia.

Que mediante la Ley 1286 de 2009, se estableció que Colciencias es el “organismo principal de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI-, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo”

Que el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009 establece: *“las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuaran rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia tales contratos se celebraran directamente.*

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, señala que se podrá hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa para el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e innovación.

Que la Ley 393 de 1991 establece normas de asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnología lo siguiente:

Artículo 1-. MODALIDADES DE ASOCIACION. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones.

¹ <http://www.eluniversal.com.co/regional/bolivar/bolivar-supera-el-promedio-nacional-de-embarazos-en-adolescentes-248291>

2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

Al respecto la Circular Externa de N° 6 del 27 de septiembre de 2013 estableció los siguientes parámetros:

2. Tipologías contractuales para actividades de ciencia, tecnología e innovación. Las Entidades Estatales pueden ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación mediante la celebración de cualquiera de los siguientes tipos de contratos:

- (a) *Convenio especial de cooperación el cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991.*

Sobre el particular el Decreto- LEY 591 DE 1991 reza lo siguiente:

Artículo 17. Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto.

Que mediante resolución No. 0537 del 15 de junio de 2017 el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS ordeno la apertura de la convocatoria No.787 de 2017 "para la especialización inteligente de la industria TI en Colombia a través del desarrollo de SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INNOVADORAS para los sectores turismo y salud 2017".

Que en el marco de la convocatoria NO.787 de 2017, se recibieron las postulaciones y aquellas que cumplieron con los requisitos fueron evaluadas procediendo a publicar el banco preliminar de elegibles el día 11 de septiembre de 2017, siendo debidamente aprobado el mismo en sesión de Comité de Dirección del área técnica, en esta convocatoria se presenta Telefónica Learning Services Colombia S.A.S, en alianza con Fundación para el Desarrollo Educativo y Promoción de la Salud Nuestra señora de Fátima y la Gobernación de Bolívar de acuerdo con las exigencias de los términos de referencia de la convocatoria, con el proyecto Desarrollo de una solución tecnológica para la participación activa y responsable de la población en la educación sexual y reproductiva para la prevención de embarazo en los y las adolescentes del Departamento de Bolívar.

Que durante el periodo de aclaraciones (numeral 14 - Términos de Referencia), se recibieron diecisiete (17) solicitudes, de las cuales una vez analizadas, dos (2) solicitudes tuvieron mérito para ser revisadas de la siguiente manera: el ID 59153 solicito revisar los requisitos establecidos en los numerales 5.1.2, 5.1.3 Y 5.1.4 de los términos de referencia, dando como resultado el cambio del estado a "SI" de los numerales 5.1.2 (R2) Y 5.1.3 (R3) Y manteniendo el resultado "NO" al numeral 5.1.4 (R4) ya que la entidad ejecutora no logro acreditar la experiencia en el desarrollo de soluciones TI y el ID 59170 solicito revisar los requisitos 5.2.1 y 5.2.3 de los términos de referencia, modificando el estado a "SI" del numeral 5.2.1 (R8) Y manteniendo el Resultado "NO" en el numeral 5.2.3 (R10) toda vez que el gerente del proyecto de la empresa beneficiaria no logro acreditar la experiencia específica de dos años en gerencia o coordinación De proyectos. Por lo anterior, las solicitudes de aclaración de los ID 59153 Y 59170 tienen mérito para modificar los resultados inicialmente obtenidos.

09 NOV. 2017
10 27

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL

Que la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación solicito la publicación del Banco Definitivo de Propuestas Elegibles de la convocatoria No. 787 de 2017, en atención a 10 establecido en los Términos de Referencia.

El día 2 de octubre de 2017 se notifica la selección del proyecto presentado por Telefónica Learning Services Colombia S.A.S, en alianza con Fundación para el Desarrollo Educativo y Promoción de la Salud Nuestra señora de Fátima y la Gobernación de Bolívar, identificado con código Nro. 5920 incluido en el banco de elegibles definitivo y de acuerdo a la Resolución Nro. 0974 del 29 de septiembre 2017 para ser cofinanciado con los recursos disponibles para la convocatoria.

Que este proyecto es innovador pues se propone el desarrollo e implementación de una solución TI PREVENTIC que integra y adapta tres herramientas interoperables que normalmente se usan de manera aislada: aplicación tipo calculadora para auto diagnóstico, contenido MOOC en un entorno de aprendizaje y un entorno colaborativo de comunidad

Que le corresponde al Departamento de Bolívar, a través de la Oficina de Gestión Social, gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el desarrollo integral de los adolescentes Bolivarenses.

Que a las partes que suscriben el presente Convenio les corresponde por mandato de la Ley, desarrollar las actividades contenidas en el objeto, como función social para cumplir con sus responsabilidades estratégicas, promover el desarrollo integral de los adolescentes y el fortalecimiento a las familias bolivarenses

Que de acuerdo a sus competencias legales y constitucionales, cada una de las partes que suscriben el presente Convenio se comprometerá a aunar esfuerzos y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias general un acto impacto en la implementación de esta estrategia y así incidir en los altos índices de embarazos no deseados y aportar al proyecto de vida de la población beneficiada.

Que tanto DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y TELEFONICA LEARNING SERVICES COLOMBIA tienen objetos y obligaciones a contraer que guardan relación directa con sus funciones, misiones legales y responsabilidades, puesto que les corresponde propender por garantizar y desarrollar estrategias que con un fin social tengan un alto impacto en la población adolescente

Que el LA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y en busca de la satisfacción de las necesidades generales de la población del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar mediante la Modalidad de selección CONTRATACIÓN DIRECTA la celebración de un Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y tecnología suscrito entre el Departamento de Bolívar Y Telefónica Learning Services Colombia S.A. para Anuar esfuerzos, administrativos, académicos, financieros y técnicos para desarrollar una solución tecnológica para la participación activa y responsable de la población en la educación sexual y reproductiva para la prevención de embarazos en los y las adolescentes del Departamento del Bolívar.

SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL

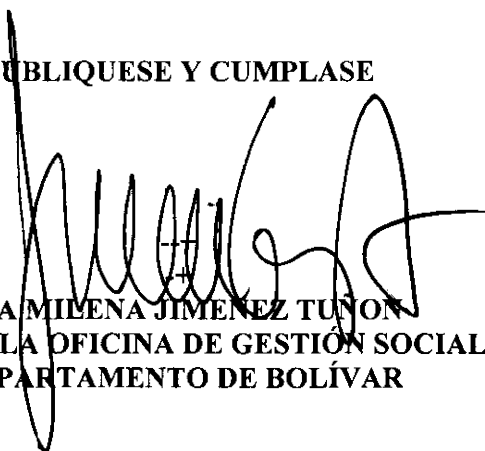
Convenio Interadministrativo de colaboración suscrito entre el Departamento de Bolívar y Telefónica Learning Services Colombia S.A.S para Anuar esfuerzos, administrativos, académicos, financieros y técnicos para desarrollar una solución tecnológica para la participación activa y responsable de la población en la educación sexual y reproductiva para la prevención de embarazos en los y las adolescentes del Departamento del Bolívar. Publíquese en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias, a los

09 NOV. 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ANA MILENA JIMÉNEZ TUNÓN
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR